



Dn Maldonado Aguilo

FS COPIA

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA**

SECCIÓN DECIMOSEXTA  
ROLLO N° 897/2008-B  
JUICIO ORDINARIO N° 1283/2007  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 56 DE BARCELONA

~~SMILE DENTAL / S. A. S.~~

**SENTENCIA N° 488/2009**

IL·LUSTRE COL·LEGI PROCURADORS  
DE BARCELONA  
RECEPCIÓ NOTIFICACIÓ  
- 8 - 10 - 09 / - 9 - 10 - 09  
Article 151.2 L.E.C 1/2000

Ilmos. Sres.  
D. AGUSTIN FERRER BARRIENDOS  
D. JORDI SEGUÍ PUNTAS  
Dª INMACULADA ZAPATA CAMACHO

En la ciudad de Barcelona, a seis de octubre de dos mil nueve.

VISTOS, en grado de apelación, ante la Sección Decimosexta de esta Audiencia Provincial, los presentes autos de Juicio Ordinario n° 1283/2007, seguidos por el Juzgado de Primera Instancia n° 56 de Barcelona, a instancia de D. JESUS SANTAMARIA CASTELLANO, representado por la Procuradora de los Tribunales Dª. Carlota Pascuet Soler y dirigida por el Letrado D. José Luis Maldonado Aguilo, contra D. ~~ANTON RAPHEL BARCHICIA HELLED~~, representado por el Procurador de los Tribunales D. ~~Angel Quemada Ruiz~~ y dirigido por el Letrado D. ~~José Luis Arjona~~, y contra ~~SMILE DENTAL S.L.~~, representada por el Procurador de los Tribunales D. ~~Enric Martínez Sínch~~ y dirigida por el Letrado D. ~~Enric Martínez Sínch~~, los cuales penden ante esta Superioridad en virtud de los recursos de apelación interpuestos por ambas partes demandadas contra la Sentencia dictada en los mismos el día 30 de Julio de 2.008, por el/la Juez del expresado Juzgado.

IL·LUSTRE COL·LEGI PROCURADORS  
DE BARCELONA  
RECEPCIÓ NOTIFICACIÓ  
- 8 - 10 - 09 / - 9 - 10 - 09  
L.E.C.



general y pertinente aplicación.

F A L L A M O S

Que con estimación parcial de los recursos de apelación  
 interpuestos por D. ~~Antonio Rafael Rodríguez~~ y ~~Concepción~~  
 S.L. contra la sentencia de fecha 30 de Julio de 2.008  
 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia número 56 de  
 Barcelona, en los autos de que el presente rollo dimana,  
debemos revocar y revocamos parcialmente la misma a los  
únicos efectos de reducir la condena resarcitoria a ochenta  
mil ciento cuarenta y ocho con ochenta y siete euros  
(80.148,87 €) y de suprimir la condena en costas,  
 confirmando expresamente el resto de la sentencia  
 impugnada, sin hacer imposición de las costas originadas en  
la alzada.

Y firme que sea esta resolución, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, con testimonio de la misma para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

IL·LUSTRE COL·LEGI PROCURADORS  
 DE BARCELONA  
 RECEPCIÓ NOTIFICACIÓ  
 - 8 - 10 - 09 / - 9 - 10 - 09  
 Article 151.2 L.E.C. 1/2000

**PUBLICACIÓN.**- En este día, y una vez firmada por los Magistrados que la han dictado, se hace pública la sentencia la publicidad ordenada por la Constitución y las Leyes. DOY FE.

IL·LUSTRE COL·LEGI PROCURADORS  
 DE BARCELONA  
 RECEPCIÓ a NOTIFICACIÓ  
 - 8 - 10 - 09 / - 9 - 10 - 09  
 Article 151.2 L.E.C. 1/2000